

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO
(509)

03.cma
Dorcas

REF.: Extiende periodo de uso en forma simultánea, de libro de clases físico y "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2326 /

SANTIAGO, 31 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1859 de 2 de mayo de 2017, que extiende hasta el 30 de junio de 2017 el uso del libro de clases físico, en paralelo al "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", complementada a través de Resolución Exenta N°2005 de 11 de mayo de 2017, ambas de este Servicio Nacional.

2.- La necesidad de extender de manera indefinida el uso en paralelo del libro de clases físico y "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", cuando este último presente inconvenientes o contingencias en su uso, y en cuyo caso, autorizar para la liquidación de acciones de capacitación, la presentación de un certificado de asistencia manual emitido y firmado por el organismo técnico de capacitación, que permita acreditar de manera fehaciente la asistencia de los/as participantes.

VISTO:

Lo preceptuado en los artículos 83, letras f) y g) y 85 N°5 de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Extiende de manera indefinida, el uso en forma paralela del libro de clases físico y "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", en el evento que el nuevo sistema presente inconvenientes o contingencias en su uso, para efectos de registrar la asistencia de los/as participantes a cursos iniciados a partir del **20 de marzo de 2017**, impartidos por los organismos técnicos de capacitación y las empresas que ejecutan cursos internamente, en el marco de la Franquicia Tributaria y Programa Aprendices.

2.- Que en base a lo anterior, los usuarios del "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)" que tengan inconvenientes en su uso o aplicación, deberán junto con registrar la asistencia de participantes en el libro de clases físico, realizar a través del mismo sistema, la "Solicitud de Asistencia Retroactiva" (SAR).

3.- Que no siendo posible lo anterior, deberán al momento de liquidar sus acciones de capacitación, presentar un "Certificado Manual de Asistencia", cuyo formato se deberá descargar desde www.sence.cl, y ser suscrito por un representante del organismo técnico de capacitación, adjuntando evidencia de la imposibilidad del envío de la solicitud de asistencia retroactiva.

4.- Déjase constancia que la información que sustenta el contenido del "Certificado Manual de Asistencia", podrá ser verificada por este Servicio Nacional en los procesos de fiscalización que realice, aplicándose al efecto el Título V "De las infracciones, su fiscalización y las sanciones", del Decreto N°98 de 1998 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.518.

5.- Que de igual forma, podrán presentar "Certificado Manual de Asistencia" adjuntando evidencia del problema presentado, aquellos usuarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) No puedan generar la “Solicitud de Asistencia Retroactiva” (SAR) en el “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”.

b) Imposibilidad de descarga de “Certificado de Asistencia” desde el “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”.

c) Incongruencias en los porcentajes de asistencia de los certificados emitidos por el sistema.

d) Otras situaciones que impidan registrar o acreditar la asistencia en el nuevo sistema, las que serán evaluadas y resueltas en su mérito por este Servicio Nacional.

6.- Suprimase las letras b) y c) del Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°2005 de 11 de mayo de 2017.

7.- Suprimase “cuadro explicativo de letras b) y c) precedentes”, contenido en el Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°2005 de 11 de mayo de 2017.

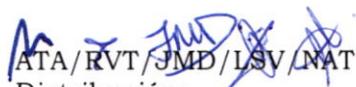
8.- Suprimase la letra f) del numeral i. Contingencias, del Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°2005 de 11 de mayo de 2017.

9.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°1859 de 2 de mayo de 2017, complementada a través de Resolución Exenta N°2005 de 11 de mayo de 2017, ambas de este Servicio Nacional.

10.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


ATA/RVT/JMD/LSV/NAT
Distribución:

- Dirección Nacional (digital)
- Direcciones Regionales (digital)
- Departamento Jurídico
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (digital)
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad Central de Fiscalización (digital)
- Unidad de Auditoría Interna (digital)
- Unidad de Tecnologías de la Información (digital)
- Oficina de Partes.